



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí

**JOEL RAMÍREZ DÍAZ, Secretario de Educación, con fundamento en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1º, 3º, fracción I, inciso a), 18, 26, 31, fracción X y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1 y 22 fracción XXVI de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí; 13, 15, 161, 163 Y 166 del Código Procesal Administrativo para el Estado; 1, 5 y 6, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y**

## CONSIDERANDOS

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia global al virus SARSCoV2 (COVID-19).

Para prevenir la transmisión del virus COVID-19, la Oficialía Mayor emitió las Circulares OM/DT/021/2020 de 17 de marzo de 2020, y OM/DT/025/2020 de 20 de marzo de 2020, con la finalidad de implantar las medidas provisionales necesarias para salvaguardar la salud del personal adscrito a las dependencias y entidades que integran la administración pública del Poder Ejecutivo del Estado, así como de las personas usuarias de dichos servicios.

El 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el cual se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Por su parte, el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Oficialía Mayor, el 27 de marzo de 2020 publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ANTE EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), el cual previó un esquema de distanciamiento social y trabajo a distancia para mantener la continuidad de las labores, decretándose - entre otras medidas emergentes - la suspensión de las actividades presenciales en los edificios y oficinas afectas a las dependencias y entidades que integran la administración pública del Poder Ejecutivo del Estado, durante el periodo comprendido del 27 de marzo al 19 de abril de 2020.

El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y como una de las medidas para atender dicha emergencia se ordenó la suspensión inmediata, por el periodo comprendido del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Ante la declaración de emergencia sanitaria, el 17 de abril de 2020 se divulgó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ ANTE EL VIRUS SARSCOV2 (COVID-19) ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE 27 DE MARZO DE 2020, emitido por la Oficial Mayor de Gobierno del Estado, por el que se determinó ampliar el periodo de vigencia del Acuerdo antes citado, del 20 de abril al 30 de mayo de 2020, y mediante el cual se instó a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado para que, en términos de la normativa aplicable y si así se consideraba necesario; se analizara la posibilidad de suspender los plazos o términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados bajo su respectiva jurisdicción durante el periodo del veinte de abril al treinta de mayo de dos mil veinte, pudiéndose modificar este plazo



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí

bajo los términos que fijarán la Secretaría de Salud Estatal y Federal, o las autoridades sanitarias competentes.

En consecuencia, el 20 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el Acuerdo por el que se estableció la suspensión de plazos y términos para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, considerándose suspendidos los días 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de abril, y los días 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de mayo, todos del año 2020.

Que el 21 de abril del año en curso, la Secretaría de Salud emitió el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020", mismo que decretó la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Por su parte, con base en la evolución de la emergencia sanitaria, el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias."; facultando a cada entidad federativa para establecer la estrategia correspondiente a la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas con base al referido semáforo.

En virtud de lo anterior, y ante la situación sanitaria que imperaba en el Estado; con fecha 29 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el ACUERDO POR EL QUE SE EXTIENDE LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ ANTE EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE 27 DE MARZO DE 2020, por el periodo comprendido del 31 de mayo al 30 de junio de 2020, emitido por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado; que en su artículo Tercero instó a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado para que, en términos de la normativa aplicable y si así se consideraba necesario; se analizara la posibilidad de suspender los plazos o términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados bajo su respectiva jurisdicción durante el plazo de ampliación de prórroga establecido en el artículo Primero del Acuerdo en cita.

Es así, que con la finalidad de reiterar el compromiso de sumarse a las medidas emprendidas por las autoridades sanitarias para prevenir la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), con base en los considerandos expuestos en el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUSTANCIADOS ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 20 de abril de 2020, a fin de brindar seguridad y certeza en los procedimientos que en ejercicio de sus atribuciones realiza la dependencia y atendiendo las recomendaciones que la Organización Mundial de la Salud, el Gobierno Federal y Local, han emitido para prevenir una mayor propagación del virus, el 29 de mayo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el ACUERDO POR EL QUE SE EXTIENDE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUSTANCIADOS ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE 20 DE ABRIL DE 2020, por el periodo comprendido del 01 al 30 de junio de 2020.

Por otra parte, el 29 de mayo de 2020 la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de Actividades Económicas, los que son de aplicación general para todos los centros de trabajo



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí

y tienen por objetivo establecer las medidas específicas que las actividades económicas deberán implementar en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, con la finalidad de lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, escalonado y responsable.

En este sentido, la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado con base a la información proporcionada por el Comité Estatal para la Seguridad en Salud; el día 30 de junio de 2020, fecha en la que el Estado de San Luis Potosí se encontraba en color naranja en el Sistema de Semáforo COVID-19, consideró permite la reanudación de las actividades generales y las de carácter laboral consideradas como esenciales, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, previo acuerdo con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en consecuencia, emitió el ACUERDO POR EL QUE REANUDAN LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ANTE EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), con el objetivo de establecer, implementar y supervisar las medidas sanitarias que regirán en las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de San Luis Potosí, a partir del retorno de actividades; y en cuyo artículo primero se determinó ampliar el plazo de suspensión de actividades presenciales hasta el 05 de julio de 2020, en las dependencias y entidades de la administración pública del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, mientras que en su artículo segundo estableció que con el objeto de evitar concentración de personas en las instalaciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, por el período comprendido del 06 al 31 de julio de 2020, los titulares serían los responsables de establecer las actividades consideradas como esenciales para el cumplimiento de sus funciones y servicios, para lo cual deberían de distribuir al personal de su adscripción, procurando que en ningún momento se encuentren presentes en las instalaciones de manera simultánea más del 25% de la plantilla laboral de la dependencia o entidad correspondiente, pudiendo establecer turnos diferenciados para reducir la coincidencia física de personas y, con ello, reforzar las medidas de distanciamiento social. Estipulando de igual forma, que este plazo podrá ser modificado bajo los términos que fijen las autoridades sanitarias competentes.

Con base en lo anterior, el 30 de junio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Plan de San Luis Potosí, el ACUERDO POR EL QUE SE REANUDAN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PRESENCIALES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, en cuyo artículo segundo se estableció el día 16 de julio de 2020 como fecha para la reanudación de actividades, estipulándose a su vez en el artículo cuarto, que con la finalidad de disminuir el número de contagios de persona a persona y por ende la propagación de la enfermedad por el virus COVID-19, en la reanudación de las actividades presenciales, serían aplicables en lo conducente los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de Actividades Económicas, emitidos con fecha 29 de mayo de 2020 por parte de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal; así como el documento denominado: ESTRATEGIA GENERAL DE RETORNO A LAS ACTIVIDADES EN LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, al igual que los acuerdos y recomendaciones emitidas por el Comité de Seguridad e Higiene, para verificar que las entidades y dependencias de la administración pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí cuenten con las condiciones óptimas en la reanudación de actividades presenciales, como en lo sucesivo, y así evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

De manera posterior, la Oficialía Mayor emitió el ACUERDO POR EL QUE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ANTE LA CLASIFICACIÓN DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EN COLOR ROJO, DE ALERTA MÁXIMA, EN EL SISTEMA DE SEMÁFORO COVID-19, estipulando en su artículo tercero que durante el periodo de contingencia, los Titulares de las dependencias y entidades, o bien las autoridades competentes en la institución de que se trate, serán responsables de implementar sus respectivos planes de trabajo que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones y servicios esenciales, dando prioridad a los servicios en línea.

Bajo ese contexto, y en virtud de que a la fecha San Luis Potosí se encuentra en Riesgo Alto de transmisión del coronavirus, según informes emitidos por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se determina como



obligación inmediata la de adoptar medidas provisionales eficaces y necesarias para salvaguardar la salud del personal adscrito a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, así como de las personas usuarias de dichos servicios.

Que esta dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo el ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y las que se deriven de otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del titular del Poder Ejecutivo del Estado. El ejercicio de dichas facultades puede generar, inconformidades en su aplicación por parte de personas físicas o morales, conllevando la posibilidad de que impugnen los actos generados, mediante los recursos que establece el Código Procesal Administrativo para el Estado.

El artículo 15 del Código Procesal Administrativo para el Estado, establece que son días hábiles para la promoción, substanciación, y resolución de los procedimientos administrativos todos los días del año, excepto, sábados y domingos, los señalados en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, los días de descanso obligatorio, así como aquellos en los que la dependencia, según sea el caso, suspenda sus labores, implicando los días lo que harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia o entidad respectiva, que se publicará en estrados, en las páginas electrónicas respectivas y en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis". Así mismo, el artículo 13 de la citada ley señala que los términos y plazos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad, entendida esta como la dependencia o entidad de la administración pública estatal o municipal facultada por los ordenamientos jurídicos aplicables para dictar, ordenar o ejecutar un acto administrativo, como en el caso específico lo es esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, y ante la situación de Alto Riesgo que en la actualidad impera, para prevenir una mayor propagación del virus a través de la interrupción del riesgo de contagio de persona a persona, se emite el siguiente:

**“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUSTANCIADOS ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO”**

**Artículo primero.** - Se considerarán suspendidos los plazos y términos para la substanciación de los procesos administrativos que efectúan ante la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, los días 15, 18, 19, 20, 21 y 22 de enero de 2021.

**Artículo segundo.** - Los días a que se refiere el artículo primero de este acuerdo, podrán ampliarse o suspenderse conforme a las disposiciones que emitan las autoridades sanitarias competentes, la determinación de continuar o no con la vigencia de este acuerdo deberá publicarse en el medio de difusión oficial del Estado.

**Artículo tercero.** - La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, deberá privilegiar en todo momento el trabajo a distancia, a través del empleo y uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Para la recepción de documentación e información se habilita y pone a disposición lo correos electrónicos siguientes:

**CORREO ELECTRÓNICO**

Dirección de Área	Correo electrónico
Dirección de Educación Básica	direccion.basica@seslp.gob.mx
Dirección de Educación Indígena	direccionemsys_slp@hotmail.com



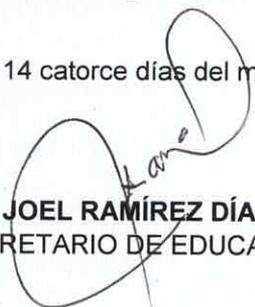
PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí  
\*

Dirección de Educación Indígena, Bilingüe e Intercultural	prescolarindigenaslp@hotmail.com
Dirección de Administración	correspondencia_sege_admon@outlook.com
Dirección de Planeación y Evaluación	sege.direccionplaneacion@gmail.com

### TRANSITORIO

**Artículo único.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

Dado en la Secretaría de Educación, a los 14 catorce días del mes de enero de 2021 dos mil veintiuno.

  
**JOEL RAMÍREZ DÍAZ**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN